



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL
PLATA (FONPLATA)
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO
GLOBAL (IAI)**

CONSIDERANDO

Que, FONPLATA, banco de desarrollo multilateral creado hace más de 51 años, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; tiene como misión apoyar la integración regional y el desarrollo armónico, inclusivo y sostenible de sus actuales países miembros (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay), mediante el financiamiento de estudios, proyectos, programas, asistencia y asesoramiento técnico.

Que, el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), es una organización intergubernamental con sede en Ciudad de Panamá, República de Panamá; está conformado por 19 países de las Américas y tiene como misión promover la investigación científica transdisciplinaria sobre el cambio global, así como el fortalecimiento de capacidades, el acceso abierto a datos y el vínculo entre ciencia y políticas públicas para la toma de decisiones en las Américas.

Que, ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común en materia de cambio global, especialmente clima, biodiversidad, sostenibilidad y desarrollo regional, en las que el trabajo conjunto puede contribuir al cumplimiento de sus respectivos objetivos y a fortalecer la cooperación en beneficio de los países miembros.

EN CONSECUENCIA, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en consideración de los intereses y objetivos recíprocos, las Partes han tomado la decisión de establecer una relación duradera y fructífera a través del presente Acuerdo General de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco no exclusivo de cooperación para fomentar la colaboración entre las Partes con la finalidad de identificar, planificar y priorizar proyectos e iniciativas de interés mutuo, particularmente en las áreas de ciencia aplicada, desarrollo sostenible, resiliencia climática y fortalecimiento institucional.

DS
M. Diaz

DS
V.C.

Initial
S.N.

DS
C.P.

DS
OFICINA LEGAL
FONPLATA



CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas en, entre otras, las siguientes áreas:

- a. **Incorporación de evidencia científica** en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo financiados por FONPLATA, integrando enfoques basados en la ciencia del cambio global, especialmente clima, sostenibilidad y resiliencia ecosistémica, eventos extremos y desastres naturales.
- b. **Generación de productos concretos** para la elaboración de guías de gestión de sequías integradas con servicios climáticos y alerta temprana; *policy briefs* orientados a decisores públicos; y una declaración institucional de cooperación regional.
- c. **Apoyo a iniciativas** de adaptación y mitigación del cambio climático, gestión sostenible del agua, biodiversidad y servicios ecosistémicos, fomentando la articulación entre instituciones académicas, organismos públicos y comunidades locales.
- d. **Promover la colaboración**, el intercambio de conocimientos, y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades profesionales e institucionales en áreas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la formulación de políticas públicas, mediante actividades con enfoque transdisciplinario orientado a la coproducción de conocimiento y a la integración de la evidencia científica en los procesos de toma de decisiones, especialmente en temas de sostenibilidad y desarrollo regional.
- e. **Promoción y uso de datos abiertos**, indicadores ambientales y socioeconómicos para el monitoreo, evaluación y planificación del desarrollo regional, fortaleciendo la interoperabilidad de sistemas de información y el acceso público a datos científicos relevantes.
- f. **Participación conjunta en foros regionales e internacionales** relevantes, tales como las Conferencias de las Partes (COPs) del IAI, de la CMNUCC y del CDB, la Finance in Common Summit, y otros espacios nacionales y multilaterales vinculados a la acción climática, la biodiversidad y la ciencia para el desarrollo sostenible.
- g. **Movilización conjunta de recursos financieros y técnicos** mediante la presentación coordinada de proyectos y propuestas a fondos internacionales de clima, biodiversidad y desarrollo sostenible, incluyendo mecanismos de cooperación Sur-Sur y triangular.

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades derivadas del presente Acuerdo se formalizarán mediante Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, sujetos a las correspondientes aprobaciones internas de cada Parte, que establecerán los objetivos, alcances, recursos y responsabilidades.

DS
MDAC

DS
VCF

Initial
SN

DS
CJ

DS
OFICINA LEGAL
FONPLATA



CLÁUSULA CUARTA. LIMITACIONES

Este Acuerdo no implica compromiso financiero ni obligación alguna de las Partes para financiar actividades identificadas. Cualquier compromiso de esa índole deberá formalizarse en instrumentos jurídicos separados.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Cada Parte designará un punto focal responsable de la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del IAI: aportar capacidades científicas, redes de investigación, transferencia de conocimiento, acceso a datos, fortalecimiento de capacidades profesionales e institucionales.

De FONPLATA: aportar capacidades técnicas para apoyar proyectos de desarrollo sostenible en los países miembros, facilitar conexiones con tomadores de decisión de los países miembros.

Conjuntamente: diseñar e implementar actividades de interés común, garantizar la difusión de resultados y la inclusión de beneficiarios en los países miembros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERSONAL

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo, o de los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo contrató, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador substituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA. RECIPROCIDAD

Las Partes se comprometen a reconocer mutuamente sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de cualesquiera de las Partes o usando su logotipo, que se deseé publicar como parte de una actividad, proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o difusión, o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones que serán acordados por las Partes antes de la respectiva publicación.

DS
MDML

DS
VCR

Initial
SN

DS
CJ

DS
OFICINA LEGAL
FONPLATA



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a observar la mayor reserva y responsabilidad en el uso de la información objeto del presente Acuerdo y aquellos Convenios o Cartas de Entendimiento que pudiesen desprenderse del mismo, y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cuando las Partes lo estimen conveniente y así lo acuerden, efectuarán de la manera más apropiada y de común acuerdo la difusión y divulgación de las actividades programadas y realizadas, incluyendo los reconocimientos y referencias correspondientes y los logotipos de ambas; todo ello siguiendo las indicaciones establecidas en la Política de Imagen Institucional de cada Parte y con el debido resguardo de la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información suministrada por una Parte a la otra en aplicación del presente Acuerdo continuará siendo de propiedad de quien la suministra. En el caso de la realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente derivados del material que se produzca serán definidos, para cada oportunidad, en el Convenio Específico que a tal efecto se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo, en aquellos casos que se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes bajo los principios de buena fe y máxima colaboración.

En caso de persistir la controversia, cualquiera de las partes podrá unilateralmente considerar desistido el presente Acuerdo sin ninguna responsabilidad alguna o deber de compensación, debiendo notificar por medio fehaciente tal decisión a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo General se considerará como renuncia expresa o tácita de los privilegios, inmunidades y exoneraciones que gozan ambas





Partes y/o su personal, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, acuerdos de sede o la legislación de sus Países Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN

Las Partes, conforme sus principios, expresan su compromiso e interés en que el Acuerdo General de Cooperación cumpla su misión y objetivos dentro de los parámetros de transparencia e integridad, así como manifiesta la disposición para cumplir con los requerimientos de rendición de cuentas con relación a todas sus actividades. De igual forma expresan su rechazo total a cualquier tipo de actividad que represente el fraude, la corrupción, la coerción, la colusión y la obstrucción tanto a niveles internos como externos, desarrollando así los mecanismos de prevención y notificación necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Acuerdo, deberá efectuarse por escrito o vía electrónica y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones físicas y virtuales, las cuales se indican a continuación.

A FONPLATA

Raphael Lenzi
Especialista Senior en Alianzas Estratégicas
Avenida San Martín 155, Edificio Ambassador, Piso 4
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Casilla Postal 2690
Tel: (591 3) 315 9400
Fax: (591 3) 337J 713
rlenzi@fonplata.org

AI IAI

Anna Stewart Ibarra
Directora Ejecutiva
Inter-American Institute for Global Change Research (IAI)
Edificio #104 Clayton, Panamá, Provincia de Panamá
anna.stewart@dir.iai.int

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor a su suscripción, en la fecha del último firmante, y tendrá validez por un período de tres años. Si alguna de las Partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con seis meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

DS
MDAC

DS
VCR

Initial
SN

DS
LH

DS
OFICINA LEGAL
FONPLATA



FONPLATA
Banco de Desarrollo



IAI

Instituto Interamericano
para la Investigación del
Cambio Global

DS
MDAC

DS
VCR

Initial
SN

DS
CJ

DS
OFICINA LEGAL
FONPLATA

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes, mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original. Este acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

El presente Acuerdo podrá renovarse previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con 30 días de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis definitivo para su renovación. Esta última, debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Acuerdo General, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la firma electrónica en las fechas que constan a continuación.

DocuSigned by:

2E763BF48E5B483

Luciana Botafogo

Presidente Ejecutiva

Fecha: 02 de diciembre de 2025

Signed by:

91066E39AA9C41A...

Anna Stewart Ibarra

Directora Ejecutiva

Fecha: 02 December 2025